

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Anexo I Disposición S.A. N° **2812** /21

Licitación Pública N° 01/2021

**“LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO SEDE DE LOS
BLOQUES POLITICOS, SECRETARIA LEGISLATIVA Y BIBLIOTECA DEL PODER
LEGISLATIVO EN LA CIUDAD USHUAIA”.**

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO, El Poder Legislativo, llama a Licitación Pública para locación de inmueble para ser utilizado como sede de los Bloques Políticos, Secretaria Legislativa y Biblioteca del Poder Legislativo en la ciudad de Ushuaia por un plazo de treinta y seis (36) meses según el siguiente detalle:

- a. **UBICACIÓN:** Dentro del ejido urbano con fachada principal sobre la vía pública y fácil acceso.
- b. **SUPERFICIE:** Aproximada de 1600m2.
- c. **TIPO DE CONSTRUCCIÓN:** De mampostería con estructura sismo resistente. No obstante las características enunciadas, se aceptarán ofertas de edificaciones de otras características que cumplan la normativa vigente en materia de construcción.
- d. **Contener accesos y medios de circulación** que permitan el desplazamiento de personas con movilidad reducida conforme la Ley Provincial N° 48 y con la suficiente aireación e iluminación natural.
- e. **DEPENDENCIAS:** La superficie mencionada deberá poseer como mínimo la siguiente distribución:
 1. Hall de acceso con espacio para vigilancia superficie aproximada 12m2.
 2. Quince (15) oficinas de superficie aproximada 20m2, con antedespacho y baño, destinado al uso de los Señores Legisladores.
 3. Cuatro (4) oficinas de superficie aproximada 24m2, destinado a asesores de bloques políticos
 4. Espacio de superficie aproximada 50m2, destinado al uso de Sala de Comisiones, continuo a otro espacio similar para empleados y Director del sector de superficie aproximada 50m2
 5. Espacio superficie aproximada 60m2, destinado al uso de imprenta
 6. Espacio superficie aproximada 20m2, destinado al uso de archivo
 7. Espacio superficie aproximada 180m2, destinado al uso de Secretaría Legislativa, contando con 1 oficina de superficie aproximada 20m2, y 7 oficinas superficie aproximada 9m2 cada una.
 8. Cocina/Office una o varias acorde a la distribución del edificio de superficie aproximada 6m2 con las instalaciones correspondientes.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

9. Baños en áreas comunes acorde a la distribución del edificio y adicionales a los solicitados en las oficinas
10. Instalaciones para red de datos, y teléfonos.
11. Calefacción regulable por ambientes.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, el inmueble deberá estar a disposición a partir del 01/11/2021, pudiendo extenderse este plazo con acuerdo de ambas partes para el caso de que sea necesario efectuar adaptaciones edilicias, según lo solicitado en este pliego.

ARTICULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, la oferta se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna. El mismo deberá contener en el frente el siguiente texto: “PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR – LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 – FECHA DE APERTURA 06/10/2021 HORA 14:00hs”.

La oferta en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá ser rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE, a excepción de aquellas documentaciones certificadas por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

ARTÍCULO 4°.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTA, el lugar, la fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección Contrataciones y Administración de Bienes, mediante comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho comunicado formara parte integrante del presente Pliego.

ARTÍCULO 5°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES, podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse ante la Dirección Contrataciones y Administración de Bienes, hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de presentación de sobres. El Poder Legislativo se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, mediante circular.

El Poder Legislativo podrá, de oficio y mediante circular debidamente publicada, prorrogar las fechas previstas en la Licitación, y/o efectuar aclaraciones y/o agregados al PLIEGO, siempre que las mismas no impliquen una modificación sustancial.

Lop

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTÍCULO 6°.- OFERTA, la oferta se compone de los siguientes elementos:

- a) Garantía de Oferta.
- b) Formulario de Cotización (Anexo II)
- c) Oferta Técnica (detallado en cláusula descripta como “oferta técnica” del presente pliego).
- d) Antecedentes (detallados en cláusula descripta como “antecedentes” del presente pliego).

ARTÍCULO 7°.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN, se cotizará en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN adjunto, que forma parte integrante del presente pliego. La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego; como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del Contrato de Locación de quien resulte adjudicatario.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los oferentes en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el Pliego, serán de ningún valor ni efecto, tendiéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 8°.- FORMAS DE COTIZACIÓN, Tanto la OFERTA BASICA como la OFERTAS ALTERNATIVAS que se presenten deberán cotizarse a consumidor final y en pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por ítem del renglón. En caso de que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la OFERTA.
- b) En números y letras el total general de la OFERTA. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el Pliego.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la OFERTA.

ARTÍCULO 9°.- OFERTA TÉCNICA, se compone de la descripción de lo ofertado se podrán adjuntar folletos o fotografías, describiendo las características principales, así como también, cualquier otra característica que permita identificar el bien ofertado. Cabe resaltar que las características detalladas en este pliego deberán tomarse como piso mínimo, pudiendo ofrecerse elementos con características superiores a las detalladas, pero nunca inferiores.

Se deberán incluir los planos del inmueble aprobados por los organismos correspondientes, e inventario de los bienes allí alojados.

lpim

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTÍCULO 10°.- ANTECEDENTES, a fin de verificar los antecedentes del oferente, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado PROLEG si el oferente se encuentra inscripto como proveedor del Poder Legislativo, en caso de no encontrarse inscripto deberá adjuntarlo al momento de la adjudicación.
- b) Si correspondiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.
- c) Estatuto con inscripción registral en caso de personas jurídicas, o Documento Nacional de Identidad del OFERENTE en copia certificada.
- d) Informes de Dominio e Inhibiciones, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble vigente a la fecha de Apertura de las Ofertas.
- e) Informe Catastral del inmueble, expedido por la Dirección de Catastro provincial.
- f) Copia certificada del título de propiedad del inmueble.
- g) En caso de que el oferente utilice servicios de intermediación inmobiliaria, estos podrán presentarse adjuntando los poderes correspondientes. Se deja constancia que la comisión de la inmobiliaria estará a cargo del propietario del inmueble adjudicado.

ARTÍCULO 11°.- FACTURACIÓN, las facturas podrán ser B, o C a nombre del PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, CUIT N° 30-70905944-7.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo.

ARTÍCULO 12°.- I.V.A., La provincia se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

CLAUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación.

ARTÍCULO 13°.- Domicilios, a todos los efectos legales el PODER LEGISLATIVO fija domicilio en 25 de Mayo N° 184, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio

Lepin

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que indicaren en la OFERTA, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o en su defecto, el registro en PROLEG.

ARTÍCULO 14°.- CÓMPUTO DE PLAZOS, los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computaran por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fije en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el Código Civil de la Nación en su Capítulo 2. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

ARTÍCULO 15°.- NOTIFICACIONES, las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII “De las notificaciones” y el Decreto Provincial N° 674/11.

ARTICULO 16°.- OFERENTES, podrán ser OFERENTES en la presente LICITACIÓN tanto las personas físicas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituidos por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES en la presente LICITACIÓN tanto las personas físicas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que en caso de resultar adjudicatarios, la UTE o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 17°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES, carecerá de validez a los fines de la presente LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 34°, Inciso 4) del anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTICULO 18°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, la información requerida es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

Ljín

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

18.1. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que estuvieran escritas en lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- e) A criterio del Poder Legislativo, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- f) Que careciera de la garantía, cuando ésta sea requerida por el Poder Legislativo o no se presentaran las muestras que el PLIEGO indicare.
- g) Que tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el PLIEGO hubiere previsto como tales.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como la equidad de las relaciones del Estado con el Proveedor, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del PLIEGO, con abstracción de las muestras acompañadas.

18.2. DEFECTOS FORMALES:

- a) Falta de firma en algunas de las hojas de la OFERTA.
- b) Falta de presentación de la documentación detallada en el punto ANTECEDENTES.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencia entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en la confección de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

18.3. ERRORES EN LAS OFERTAS:

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del Poder Legislativo, se desestimara la oferta sin aplicación de penalidades.

Lpiz

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTÍCULO 19°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, EL OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

Las obligaciones de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Legislativo su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (02) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia de mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34°, Inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prorrogado del OFERENTE.

ARTÍCULO 20°.- GARANTIAS, será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Así mismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de la ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO 21°.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA, las garantías, deberán constituirse a nombre del PODER LEGISLATIVO, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

- a) En efectivo, mediante deposito en la cuenta Corriente del Poder Legislativo N° 17100130/3 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El Poder Legislativo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de

legis

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los Valores que se refiere este apartado, se formulara cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Poder Legislativo.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del Poder Legislativo.
- f) Con pagaré sin protesto, por el 1% del total de la oferta.

ARTÍCULO 22°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE OFERTA, se devolverá en forma inmediata de oficio:

- a) Resuelta la no Adjudicación.
- b) A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) Al ADJUDICATARIO, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTICULO 23°.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES, una vez efectuado el Acto de Apertura, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en la Dirección Contrataciones y Administración de Bienes, 25 de Mayo N° 184, Ciudad de Ushuaia y en la Sede del Poder Legislativo en Perito Moreno N° 187 de la ciudad de Rio Grande por el término de dos (2) días.

ARTÍCULO 24°.- PREADJUDICACIÓN, la COMISIÓN DE PREADJUDICACION se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la pre adjudicación, pudiendo solicitar los informes que crea conveniente para la mejor evaluación de las ofertas.

Los criterios que se tomarán en cuenta en la

Matriz para la evaluación de la mayor conveniencia son, entre otros:

- Precio: valor total de la oferta;
- Antecedentes del Oferente;
- Evaluación técnica de la Oferta;
- Grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en esta licitación.

El dictamen de la pre adjudicación será anunciado en la Mesa de Entrada de la Secretaria Administrativa, 25 de Mayo N° 184, Ciudad de Ushuaia y en la Sede del Poder Legislativo en Perito Moreno N° 187 de la ciudad de Rio Grande por el término de dos (2) días.

Lopis

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

24.1 EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

24.2 ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien, que como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevara a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio del Poder Legislativo, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para el Poder Legislativo.

24.3 RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, el Poder Legislativo se reserva el derecho a rechazar todas las OFERTAS sin que ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

24.4 IMPUGNACIONES DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnaciones fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días a contar desde el último día de su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totales infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las acciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 17 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 25°.- ADJUDICACIÓN, la evaluación que realizará la comisión de Pre adjudicación será debidamente ponderada en un informe que elaborará al efecto, en el que recomendará a la autoridad según Jurisdiccional de Compras del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego la adjudicación. La autoridad

bp

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

mencionada resolverá la adjudicación a la/s OFERTA/S que mejor se ajuste a lo solicitado en el PLIEGO.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Poder Legislativo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Poder Legislativo podrá declarar fracasada la LICITACION con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

La contratación se llevará adelante conforme las cláusulas previstas en el modelo de contrato incorporado como Anexo III.

ARTÍCULO 26°.- DESESTIMIENTO DE OFERTA, si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso el Poder Legislativo proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de merito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACION a su sólo juicio.

ARTÍCULO 27°.- PENALIDADES, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los OFERENTES o ADJUDICATARIOS serán pasibles de las siguientes penalidades, a criterio del Poder Legislativo.

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma fijado por el OFERENTE y antes de resolverse la adjudicación.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la adjudicación o no constituyese la Garantía de adjudicación dentro del plazo establecido o no se presentare a retirar la ORDEN DE COMPRA.
- c) El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO del plazo de entrega y/o especificaciones técnicas establecidas en este PLIEGO, facultara al Poder Legislativo, a la imposición de penalidades, conforme la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades serán las siguientes:

I.- Multa del UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del producto.

II.- Multa del CINCO POR CIENTO (5%) por reiteración de incumplimiento detallado en punto anterior.

Leizaola

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

III.- Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a el Poder Legislativo, sin perjuicio de las penalidades ut-supra indicadas.

ARTÍCULO 28°.- RESCICIÓN DEL CONTRATO, el Poder Legislativo tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el Poder Legislativo proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al Proveedor, en los siguientes casos:

- a) FALTA DE INTEGRACION DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACION: el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el PLIEGO.
- b) INCUMPLIMIENTO MATERIAL: en caso que el Proveedor no cumpliera las obligaciones materiales establecidas en la ORDEN DE COMPRA.
- c) INTERRUPCIONES DE LA PRESTACION: si por causas imputables exclusivamente al Proveedor, resulta interrumpida la prestación parcial o total dentro de los plazos establecidos, que abarcará desde el momento de su adjudicación y hasta la finalización del plazo de la contratación.
- d) CONCURSO, QUIEBRA O ACUERDO: en el caso de que el Proveedor se presente a concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.
- e) REITERACION DE MULTAS: por aplicación de tres (3) multas.

El Poder Legislativo intimará en forma fehaciente al Proveedor para que realice su descargo y/o regularice el cumplimiento de su obligación en un plazo de tres (3) días.

ARTÍCULO 29°.- EFECTOS DE EXTINCION DEL CONTRATO, la extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el Proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que el Poder Legislativo pueda articular.

ARTÍCULO 30°.- FUERO LEGAL, el OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdiccional de los Tribunales del Distrito Judicial Sur, de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 31°.- CLAUSULA ANTICORRUPCION, será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACION, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar y ofrecer, dinero o cualquier dádiva a fin que:

- a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACION, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

bpj

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDORES directa o indirectamente, ya sea como representante, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en tentativa de robo.


Gonzalo Fabián LOPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
PODER LEGISLATIVO

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Anexo II

Licitación Pública N° 01/2021

Formulario de Cotización

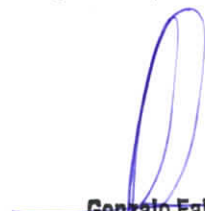
Descripción	Periodos mensuales	Precio mensual	Precio anual
Alquiler inmueble según pliego de bases y condiciones Licitación Pública N° 01/2021	Mes 1 a 12		
	Mes 13 a 24		
	Mes 15 a 36		
Total en letras:			

Condiciones de Pago: La locación del inmueble se abonará por mes adelantado dentro de 15 días de presentada la factura.

Plazo de Entrega: el inmueble deberá estar a disposición a partir del 01/11/2021, pudiendo extenderse este plazo con acuerdo de ambas partes para el caso de que sea necesario efectuar adaptaciones edilicias, según lo solicitado en este pliego.

Mantenimiento de Oferta: 30 días.

Lugar de Entrega: Secretaria Administrativa del Poder Legislativo, 25 de Mayo N° 184 de la ciudad de Ushuaia.


Gonzalo Fabián LOPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
PODER LEGISLATIVO